

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00817-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

- 1. Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, como quiera que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.
- 2. Requerir a la secretaria para que se sirva realizar la liquidación de costas ordenada en el numeral tercero del auto de fecha 4 de marzo del 2020.
- 3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 032

Hoy 8 de septiembre de 2020.

El Secretario,

Luis José Collante Parejo